

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

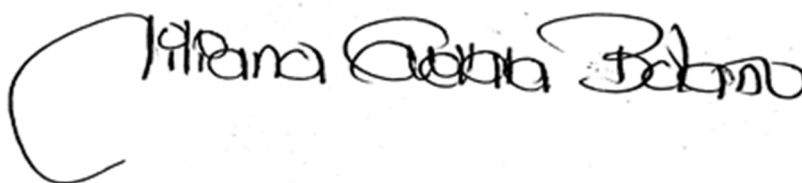
Bogotá D.C. nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 1100141890037-2020-00694-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 1° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020,
2. Alléguese el acta de asambleas en donde se aprobaron los cobros del numeral 10 de la certificación expedida por la administración del Conjunto.
3. Allegue certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy actualizada, lo anterior, por cuanto de la lectura de la allegada se observa que el periodo en que actuaba la señora SANDRA LILIANA SANDOVAL como administradora del Conjunto demandante, lo era durante el periodo del 3 de mayo de 2019 al 2 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de OCTUBRE de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 050

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA